



## Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0001-R

Zamora, 25 de febrero de 2026

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PRIMERA

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art.1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.

**Que**, el Art 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.*

**Que**, el Art. 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador. - establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*

**Que**, el Art. 82 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. “*

**Que**, el Artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”*.

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el Artículo 288 la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 1 del Código Orgánico Administrativo COA, determina el *“Objeto. Regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”*

**Que**, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo COA, establece el Principio de eficacia. *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*



## Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0001-R

Zamora, 25 de febrero de 2026

**Que**, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”*.

**Que**, el Art. 23 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”* **Que**, el Art. 31 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código”*.

**Que**, el Art. 65 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*

**Que**, el Art. 67 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.”*

**Que**, el Artículo 22 primero y segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;

**Que**, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP primer párrafo establece que, el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*.

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de



## Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0001-R

Zamora, 25 de febrero de 2026

2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, el entonces Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de sus facultades y potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

**Que**, la importancia de la planificación en materia de **Contratación Pública**: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno y por ende la contratación pública deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado.*

*En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley.*

*Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”*

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la



## Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0001-R

Zamora, 25 de febrero de 2026

programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99 de fecha 18 de agosto de 2025, expedido por el Presidente de la República, se escinde del Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG, modificando su denominación a "*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca MAGP*".

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 139 de fecha 18 de noviembre de 2025, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, DECRETA designar al señor **Juan Carlos Vega Malo**, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, en el componente de Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera, numeral 21, se faculta a las Direcciones Distritales a emitir resoluciones administrativas de inicio, adjudicación, declaratoria de desierto parcial o total y/o cancelación de procedimientos precontractuales, cambio de administrador de contrato, suspensión y prórroga de plazos, así como para dejar sin efecto actos administrativos tales como órdenes de compra, resoluciones y otros, dentro del ámbito de su competencia;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 057, en su numeral 13.2, literal h), en materia administrativa, se faculta a la autoridad competente a formular y suscribir las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) de inicio del ejercicio fiscal, tanto de gasto permanente como no permanente, así como sus reformas, para lo cual deberá verificarse previamente la solicitud debidamente motivada, suscrita por el respectivo ordenador de gasto, de acuerdo con la cuantía de la contratación, y la correspondiente disponibilidad presupuestaria, conforme a la programación presupuestaria institucional vigente;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 005, se establece en su artículo 22 que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (PAC) con el presupuesto correspondiente, de conformidad con la planificación plurianual institucional, el cual deberá ser publicado obligatoriamente dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año en la página web de la entidad contratante e interoperar con el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública COMPRASPÚBLICAS, así como que las reformas al referido Plan deberán publicarse conforme a los mismos mecanismos previstos en la normativa legal vigente;

**Que**, de conformidad a la Acción de Personal No. 0831 CGAF/DATH, de 01 de mayo de 2025, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca designa las funciones de Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, al Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas, a partir del 01 de mayo de 2025.

**Que**, con Memorando Nro. MAGP-CGAF-2026-0003-M de fecha D.M., 05 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Ronny Andrés Romo Lanas, Coordinador General Administrativo Financiero, comunica al Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, "*... socializar el reporte del presupuesto inicial que refleja en el sistema e-SIGEF con las diferentes estructuras presupuestarias, en matrices de excel el cual se anexan para los fines pertinentes...*"

**Que**, con Memorando Nro. MAGP-CGPGE-2026-0008-M de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por la Mgs. Fanny Carmen Yanza Campos, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emite recomendación al Sr. Juan Carlos Vega Malo Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, "*... me permito recomendar a usted, señor Ministro, la aprobación de la Programación Anual de la Planificación – PAP 2026 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (planta central y nivel desconcentrado), lo cual permitirá a la Coordinación General Administrativa Financiera realizar la primera modificación presupuestaria en el sistema e-SIGEF y, posteriormente, a través de las unidades del nivel central, desconcentrado y de los proyectos de inversión, iniciar las gestiones correspondientes para la ejecución de las metas físicas y presupuestarias, orientadas a la consecución de la misión, objetivos y metas institucionales...*"

**Que**, con Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0026-M de fecha 09 de enero de 2026, suscrito

## Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0001-R

Zamora, 25 de febrero de 2026

por el Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente, socializa la “... *Aprobación de la Programación Anual de la Planificación PAP 2026 - Egresos Permanentes y No Permanentes...*” a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se sirva disponer la ejecución de las actividades correspondientes, conforme a los tiempos y plazos establecidos en la programación aprobada.; y se autorice la publicación respectiva en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, con Memorando Nro. Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0177-M, de 12 de febrero de 2026 suscrito Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente, reforma al presupuesto de la cuenta 530255 Combustible a la PAP 2026; en disminución a la tarea Generar pagos por consumo de combustible en el cantón Palanda para el parque automotor, generadores y maquinaria agrícola para la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP fin de incrementar el saldo a la tarea; Generar pagos por consumo de combustible en el cantón Zamora para el parque automotor, generadores y maquinaria agrícola para la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP el cual servirá para cubrir las necesidades de abastecimiento de combustible de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP programados para el ejercicio fiscal 2026.

**Que**, con Memorando Nro. Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0315-M, de 12 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, solicita a la Mgs. Fanny Carmen Yanza Campos Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente; designar a quien corresponda realizar la reforma al presupuesto, indicadores/metras en la Programación Anual de la Planificación de la Dirección Distrital en mención, con la finalidad de que la unidad requirente proceda a dar inicio a los procesos de contratación programada para el ejercicio fiscal 2026, y cubrir necesidades urgentes de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP.

**Que**, con Memorando Nro. Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0199-M, de 12 de febrero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, que en su parte pertinente manifiesta: *SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA PLANIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA-MAGP GRUPO 53*, emitirá la certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación, la certificación solicitada servirá para dar el inicio al proceso de la compra de combustible para el cantón Zamora para el parque automotor, generadores y maquinaria agrícola para la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP planificados en el ejercicio fiscal 2026 del GRUPO 53

**Que**, con Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0348-M, de fecha 19 de febrero de 2026 suscrito por el Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente, sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación –POA 2026 Nro. DD-19D01-ZAMORA-CERT-GP-0005, emitida por la Gestión Interna Distrital de Planificación y Gestión Estratégica.

**Que**, con Memorando MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0201-M de fecha 20 de febrero de 2026 suscrito por la Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, informar que de acuerdo a las tareas que se encuentran planificadas y detalladas en la certificación PAP, entro de la ejecución del año fiscal 2026, y estableciendo que son procesos de contratación pública los mismos que se encuentran detallados en el sistema de contratación pública SOCE, por lo antes mencionado y con el fin de poder cumplir con las tareas planificadas, solicito a su autoridad me autorice realizar la respectiva RESOLUCIÓN administrativa de modificación al PAC.

**Que**, con Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0358-M, de fecha 23 de febrero de 2026 suscrito por el Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: autoriza la elaboración de la Resolución Administrativa de



**Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0001-R**

**Zamora, 25 de febrero de 2026**

reforma al Plan Anual de Contratación PAC.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- REFORMAR** el Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi Zamora MAGP correspondiente al año fiscal 2026; conforme se describe a continuación:

VIGENTE											
CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (BIEN, OBRAS, SERVICIO O CONSULTORIA)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	PAC PUBLICADO	VALOR TOTAL	CUATRI. 1	CUATRI. 2	CUATRI. 3	TIPO DE PRODUCTO normalizado / no normalizado	CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)
333100011	Servicio	consumo de combustible en el cantón Palanda y Zamora para el parque automotor, generadores y maquinaria agrícola para la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP		3470.26			S	NORMALIZADO	NO	Ínfima Cuantía	COMUN
ACTUALIZADO A REFORMAR											
CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (BIEN, OBRAS, SERVICIO O CONSULTORIA)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	PAC PUBLICADO	PAC Reformado	CUATRI. 1	CUATRI. 2	CUATRI. 3	TIPO DE PRODUCTO normalizado / no normalizado	CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)
333100011	Servicio	Generar pagos por consumo de combustible en el cantón Zamora para el parque automotor, generadores y maquinaria agrícola para la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP		3,549.80	S			NORMALIZADO	NO	Ínfima Cuantía	COMUN

**Artículo 2.- DISPONER** al responsable de manejo del Portal de Compras Públicas, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

**Disposición Final.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución, encárguese el responsable de manejo del Portal de Compras Públicas de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora MAGP del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0001-R**

**Zamora, 25 de febrero de 2026**

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Angel Oswaldo Montaña Salinas

**DIRECTOR DISTRITAL 19D01 YACUAMBI ZAMORA - MAGP**

Copia:

Señor

Fidel P. Araujo Lopez

**Delegado de Autoridad Agraria Nacional y Director de Gestión Documental y Archivo**

Señora Magíster

Edith Marlene Flores Cueva

**Servidor Público 2**

Señor Ingeniero

Rolando Palacios Blacio

**Servidor Público 1**

Señora Ingeniera

Rocio Marisol Avila Rosales

**Servidor Público 1**

ra